

Acuerdo de 20 de setiembre de 1852 en que se solicita del comercio de Granada una cantidad.

El Gobierno.—Teniendo en consideracion que segun los datos oficiales y privados, hombres inquietos trastornan el órden público en la ciudad de Leon, y atentan con mano armada contra las autoridades constituidas excitando al mismo tiempo el espíritu de localismo, fomentando las animosidades de aquel contra este Departamento: que segun las comunicaciones oficiales de los funcionarios de aquella ciudad, tan criminales tentativas no tienen duda y que aun su certidumbre obligó al Señor Prefecto del Departamento Occidental á acordar el aumento de la fuerza: que por iguales motivos se ha mandado levantar la necesaria en el Departamento de Nueva Segovia aumentándola en los demas puntos del Estado y que las rentas ordinarias no son bastantes para hacer frente á los gastos que esto demanda: en uso de la facultad que le concede la fraccion 17 del artículo 135 de la Constitucion y especialmente de la que le otorga la lei número 33 de 20 de julio del año corriente.

ACUERDA:

1.º Se solicitarán del comercio de Granada hasta diez mil pesos á cuenta del ocho por ciento que en dinero tiene que pagar en las aduanas marítimas, y cuyos efectos no los hayan devengado.

2.º A los que liagan estas anticipaciones se les garantiza con bonos que se cubrirán al tenedor de ellos en las aduanas del Estado con un diez por ciento de aumento.

3.º Se comisiona á los Señores don Fulgencio Vega y don Narciso Espinosa para que emprendan esta negociacion á nombre del Gobierno, reciban las cantidades que

negocien, y den constancias mientras se cambian con los bonos:

4.º El Señor Ministro de hacienda es encargado del cumplimiento de este acuerdo á la mayor brevedad—**Ma-**
nagua, setiembre 20 de 1852—Pineda.